Municipalidad
de Chillán Viejo | Dir. Salud Municipal

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS SRTA. MAGDALENA DENISSE HERRERA LARA, ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO (S) N° 002893

CHILLAN VIEJO, 02.06.2014

VISTOS: La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

La necesidad La necesidad de contratar personal administrativo para el funcionamiento del Departamento de Salud Municipal.

Decreto Alcaldicio N° 6410 del 18.12.2013 el cual aprueba presupuesto Salud Municipal del año 2014.

DECRETO

1.- APRUÉBASE el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 02 de junio del 2014 con Doña **MAGDALENA DENISSE HERRERA LARA,** la que se encargará de realizar lo estipulado en el articulo primero del presente contrato, a contar del día 02 de junio del año 2014, mientras que sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 30 de junio del mismo año, por 44 horas semanales.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Sra. Marina Balbontín Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal o quien le subrogue.

3.- El gasto realizado se cargará a la cuenta **215.21.03.002** denominada **"HONORARIO ASIMILADO A GRADO"** del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE CHILLÁN VIEJO

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

FAL/UAV/HHH/MGB/MBR/csn
DISTRIBUCION:
Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Dpto. de Salud Municipal, Interesada, Carpeta.

CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 02 de junio del 2014, la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut. Nº 69.266.500-7, representada por su Alcalde Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad Nº 08.048.464-K, en adelante la Municipalidad, contrata los servicios de Doña **MAGDALENA DENISSE HERRERA LARA**, soltera, Cédula Nacional de Identidad Nº 17.351.370-4, domiciliada en la comuna de Chillán Viejo, Antonio Varas Nº 449; en adelante, la Trabajadora, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: La Municipalidad contrata a honorarios a Doña **MAGDALENA DENISSE HERRERA LARA,** la que se encargará de realizar labores administrativas en el Departamento de Salud Municipal, por 44 horas semanales.

SEGUNDO: Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad pagará a Doña **MAGDALENA DENISSE HERRERA LARA**, la cantidad de $350.520 (trescientos cincuenta mil quinientos veinte pesos) impuesto incluido; los que se pagarán mensualmente, contra boleta de honorarios electrónica y previo informe de cumplimiento emitido por la Sra. Marina Balbontín Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal o quien le subrogue.

TERCERO: El presente contrato a honorarios se inicia el 02 de junio del 2014 y durará mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 30/06/2014.

CUARTO: Los servicios que la Doña **MAGDALENA DENISSE HERRERA LARA,** prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo – Departamento de Salud Municipal, se desarrollarán de lunes a viernes, desde las 08:15 a 17:35 horas.

QUINTO: Sobre las **Inhabilidades.** Doña **MAGDALENA DENISSE HERRERA LARA**, a través de declaración jurada señaló no estar afecta a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

SEXTO: Sobre la Incompatibilidad de Funciones. Doña **MAGDALENA DENISSE HERRERA LARA** estará sujeta a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

OCTAVO: De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que Doña **MAGDALENA DENISSE HERRERA LARA** utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

SÉPTIMO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. Nº 4 de la Ley 18.883, por lo que Doña **MAGDALENA DENISSE HERRERA LARA,** Administrativa, no tendrá la calidad de Funcionaria Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones.

OCTAVO: Doña **MAGDALENA DENISSE HERRERA LARA,** se compromete a ejecutar sus labores profesionales de atención, según programación acordada con la Dirección de Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria", de acuerdo a la normativa vigente del Ministerio de Salud.

NOVENO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Doña **MAGDALENA DENISSE HERRERA LARA.**

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO PRIMERO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en seis ejemplares, quedando uno en poder de Doña **MAGDALENA DENISSE HERRERA LARA** y cinco en poder del Empleador.

MAGDALENA DENISSE HERRERA LARA
RUT Nº 17.351.370-4

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL/UAV/HHH/MGB/MBR/csn